



SMITCO

Santa Marta International Terminal Company



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

La empresa Santa Marta Internacional Terminal Company S.A.S. SMITCO (En adelante “SMITCO”) ha establecido una política clara y transparente en cuanto a “Conflictos de Intereses”

1.1. Definiciones

- a. **Conflicto de Intereses:** Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los empleados de SMITCO, se encuentren en oposición con los de SMITCO interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- b. **Empleado:** Persona con la cual SMITCO posee un vínculo laboral, ya sea mediante contrato a término fijo o indefinido o de aprendizaje. Así mismo incluye los empleados en misión y los empleados temporales suministrados por las bolsas de empleo.
- c. **Familia:** Siempre que en el presente documento se menciona la palabra familia, se hace referencia a los familiares del empleado, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.
- d. **Grados de Consanguinidad:** Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el primer grado de consanguinidad es el existente entre padres e hijos, el segundo grado de consanguinidad es el existente entre hermanos, abuelos y nietos y el tercer grado de consanguinidad es el existente entre tíos y sobrinos. Todos estos grados de consanguinidad están incursos en conflictos de intereses.
- e. **Grados de Afinidad:** Afinidad es la relación que existe en una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así, el primer grado de afinidad es el que existe con la esposa, el segundo grado de afinidad es el que existe entre suegros o yernos y el tercer grado de afinidad es el que existe entre cuñados. Todos estos grados de afinidad están incursos en conflictos de intereses.

Declaración de política de conflicto de intereses Empleados

La política corporativa de Santa Marta Internacional Terminal Company S.A.S. respecto de probables Conflictos de Intereses, exige a todos sus empleados evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la SMITCO al tratar con sus contratistas, clientes y cualquier organización o individuo que haga o procure hacer negocios con la compañía.

En apoyo de esta política la compañía exige a sus empleados transparencia, ecuanimidad y objetividad en la selección de sus proveedores, contratistas y clientes, y en la adquisición u obtención de bienes, implementos, materiales, provisiones, equipos y servicios, prescindiendo de toda consideración subjetiva o de nexos de distinta naturaleza, exigiendo que se evite cualquier colisión entre los intereses personales de sus empleados con los intereses sociales en todas las relaciones jurídicas, comerciales y de negocios que celebre o proyecte celebrar.

Entre las situaciones contrarias a la política de intereses de la compañía y como casos específicos de trasgresión de su confianza, se enuncian entre otras, las siguientes:

- El desempeño de cualquier cargo en SMITCO por personas que tengan entre sí una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o por personas que trabajen o estén vinculados en cualquier forma con empresas, empresarios o sociedades, a personas naturales o jurídicas u organizaciones competidoras.
- La realización de iguales, similares o conexas actividades a las comprendidas en el objeto social principal, por sí o por interpuesta persona.
- La asociación de hecho o de derecho como asociados o de cualquier forma vinculación o relación a cualquier título, con empresas, empresarios o sociedades competidoras o que se dediquen a iguales, similares o conexas actividades a las comprendidas en el objeto social principal.
- La realización de cualquier actividad o el desempeño de cualquier cargo o prestación de servicio por fuera de SMITCO a personas, empresas o empresarios dedicados a las mismas o similares actividades a las comprendidas en el objeto social principal.
- Promocionar, distribuir, explotar, comercializar, adquirir o suministrar a cualquier título a empresas, empresarios, personas naturales o jurídicas, sean a no competidoras o dedicadas a iguales, similares o conexas actividades de las comprendidas en el objeto social principal, por sí o por interpuesta persona o de cualquier manera, los mismos productos, bienes o servicios de SMITCO.
- El interés, provecho o beneficio de cualquier forma y a cualquier título de los empleados o miembros de su familia o de sociedades de que formen parte, en las relaciones, actos, contratos y negocios que SMITCO tenga o proyecte celebrar con terceros.
- La celebración de contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, prestación de servicios de mutuo, préstamos de uso de bienes, enseres, e implementos de SMITCO, entre empleados de ésta y contratistas de la misma.
- La celebración de contratos de compraventa, arrendamiento, permuta y prestación de servicios con SMITCO por parte de empleados, miembros de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o a través de empresas de las cuales el empleado o miembros de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad hagan parte.
- La celebración de contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, prestación de servicios y mutuo, entre un empleado y sus subalternos
- La utilización a cualquier título de los bienes de SMITCO, por sí o por interpuesta persona, para el beneficio o provecho propio o de las sociedades familiares o en las cuales los empleados tengan participación o reciban un provecho personal.
- Que un empleado o cualquier miembro de su familia, se ocupe en las actividades comerciales de la compañía para beneficio personal.

- Que un empleado o cualquier miembro de su familia acepte comisiones, participaciones en ganancias, o reciba cualquier beneficio, pagos, préstamos, salvo los que se puedan obtener de instituciones bancarias o financieras, servicios, reparaciones gratuitas, o a precios irrisorios, entretenimiento exclusivo o extravagante, viajes o regalos en dinero o en especie en cuantía excesiva, de cualquier persona natural o jurídica, colectividad u organización que tenga o procure negocios con SMITCO, sus matrices, subordinadas o afiliadas.
- En general cualquier conducta o comportamiento que a juicio de la Gerencia constituya un acto de deslealtad o pugne con los intereses sociales para con la SMITCO, sus accionistas, socios y directivos.
- La Gerencia podrá hacer excepciones, darle aplicación especial, o modificar esta declaración para ciertos casos a su criterio

Consideraciones

- El contenido de esta política es de estricto cumplimiento y su contravención es considerada como justa causa de terminación del contrato de trabajo por parte de SMITCO.
- Por las consecuencias indicadas, cualquier duda interpretativa sobre el contenido del citado documento debe ser previamente consultada
- No es función de SMITCO realizar averiguaciones en este campo para saber si un empleado suyo se encuentra o no en situación de conflicto de intereses porque confía en el principio de buena fe como elemento regulador de sus relaciones laborales y de cualquier tipo y porque no pretende coartar ninguna iniciativa o actividad particular de los empleados, siempre y cuando no atenten contra la normatividad y los reglamentos que nos vinculan
- Al formar parte del contrato de trabajo, la Política de Conflicto de Intereses conviene establecer algunas limitaciones a los empleados con el fin de evitar situaciones que afecte el buen desarrollo de las relaciones de la empresa para con sus trabajadores y terceros usuarios de sus servicios.

Resolución de Conflicto de Intereses

Los empleados de SMITCO actúan con la diligencia y lealtad debida comunicando las situaciones en donde incurran en estado de conflictos de intereses y observan el deber de confidencialidad.

Cuando un empleado de SMITCO enfrente un conflicto de interés, o tenga duda sobre la existencia del mismo, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar por escrito el conflicto a su superior jerárquico quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- La duda de cualquier empleado de SMITCO respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de interés, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

JUANITA DEL CASTILLO CABRALES
Gerente General